

ACUERDO EJECUTIVO N° 127-C

San José, 29 de mayo del 2026

LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20, 146 de la *Constitución Política* y el artículo 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la *Ley General de la Administración Pública*, el Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre del 2014, denominado *Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley número 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.
2. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
3. Que el “*VI Festival Folclórico Nacional e Internacional Veroliz 2026*” constituye un espacio relevante para el rescate y fortalecimiento de la identidad cultural. En un contexto globalizado, contribuye a la visibilización, preservación y promoción del patrimonio cultural inmaterial, mediante la danza, la música, la indumentaria y las expresiones escénicas promoviendo las tradiciones costarricenses y guanacastecas. Asimismo, fortalece el sentido de pertenencia de las comunidades hacia sus raíces culturales.
4. Que el citado festival promueve la recuperación de los espacios públicos para el uso cultural, familiar y comunitario. Esta apropiación fortalece el tejido social, genera arraigo en la comunidad y contribuye a la prevención de problemáticas sociales, posicionando la cultura como una herramienta activa de transformación social.
5. Que conforme al dictamen técnico emitido mediante oficio MCJ-TPMS-DE-0148-2026 suscrito por la Entidad Especializada, se dictamina lo siguiente:

“Impacto público: Se considera que la actividad posee impacto público positivo, dado que se desarrolla en un espacio comunitario y accesible, dirigido a familias,

población local, visitantes, niñas, niños, jóvenes y personas vinculadas al sector artístico-cultural. La solicitud destaca que el festival contribuye a generar espacios seguros de convivencia familiar, participación comunitaria y acceso a manifestaciones culturales de calidad en una comunidad fuera de los principales centros urbanos.

Nivel Cultural: En razón de los elementos expuestos, se considera que el VI Festival Folclórico Nacional e Internacional Veroliz 2026 posee un nivel cultural pertinente para optar por la Declaratoria de Interés Cultural, en tanto promueve la visibilización y realce de manifestaciones culturales del país, particularmente del folclor costarricense y guanacasteco, mediante una actividad artística de carácter comunitario, educativo e intercultural, al estimarse que la actividad cuenta con valor artístico, pertinencia cultural, impacto comunitario y correspondencia con los alcances establecidos en la normativa vigente.”

6. Que según oficio número MCJ-TPMS-DE-0148-2026 del 25 de mayo del 2026, la Compañía Nacional de Música, emitió el dictamen técnico al amparo de los artículos 6 (párrafo tercero) y 7 del Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre del 2014 denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo del 2015.
7. Que mediante oficio número MCJ-DGS-DG-309-2026 del 27 de mayo del 2026, la Dirección de Gestión Sociocultural, otorgó su aval para la presente Declaratoria de Interés Cultural, al amparo del artículo 8 del Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre del 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo del 2015; y cotejó el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales para ello.
8. Que el beneficiario de la presente Declaratoria de Interés Cultural, conoce y acepta que, con este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto a los derechos y obligaciones que establece el Decreto Ejecutivo número 38831-C citado, para este tipo de actos y que no releva al solicitante de realizar el trámite de permisos municipales y nacionales, de cualquier autoridad pertinente, que deban ser requeridos para la ejecución de la actividad, según su naturaleza.
9. Que el presente acto consiste en el otorgamiento de la categoría de interés cultural derivado del impacto o valor cultural en las comunidades y/o en el público meta con que se desarrollará la actividad, y no implica el otorgamiento de beneficios de tipo fiscal, financiero, o material por parte del Estado, y/o el otorgamiento de los permisos que el solicitante debe gestionar, por su cuenta y costo, para ejecutar la actividad, según su naturaleza.
10. Que de conformidad con el acuerdo número 009-P de fecha 12 de mayo del 2026, publicado en La Gaceta número 91 de fecha 20 de mayo del 2026, se delegó la firma de la señora Laura Fernández Delgado, Presidenta de la República, en la señora Charlyn Sánchez García, Viceministra de la Presidencia en Asuntos

Administrativos y Gestión Territorial del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

POR TANTO,

ACUERDAN:

Artículo 1º.- Declarar de Interés Cultural el “*VI Festival Folclórico Nacional e Internacional Veroliz 2026*”, que se llevará a cabo los días 17 y 18 de julio del 2026, en el Parque Municipal Dr. Francisco Vargas Vargas, Palmira de Carrillo, Guanacaste.

Artículo 2º.- Rige a partir del 29 de mayo del 2026.

CHARLYN SÁNCHEZ GARCÍA

Por/ Laura Fernández Delgado

Presidente de la República

JORGE RODRÍGUEZ VIVES

Ministro de Cultura y Juventud